



**Carlos Páez Pérez**  
 CONCEJAL  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Edmundo,  
 pedidos de  
 información  
 05/02/2018*

Oficio No. 074-CPP-2018  
 Quito, 05 de febrero de 2018

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Doctor  
 Mauricio Rodas Espinel  
**Alcalde Metropolitano de Quito**  
 Presente

Fecha: **05 FEB 2018** Hora **12:10**  
 Nº. HOJAS **UNA**  
 Recibido por: *[Firma]*

De mi consideración:

**2018 - 018990**

Mediante Oficio No. 052-CPP-2018, remitido a la Agencia Metropolitana de Tránsito (AMT), el pasado 25 de enero solicité los informes técnicos y jurídicos que justifiquen el cobro de cinco dólares adicionales en la revisión técnica vehicular (RTV) por concepto de "Sticker RTV", a partir del año 2018. Pese a que la revisión y matriculación vehicular y el cobro referido iniciaron hace más de dos semanas y es razonable esperar que se disponga de los informes de respaldo correspondientes previo a ejecutar cualquier valor adicional por concepto de tasas o servicios municipales, dichos informes no me han sido entregados y este cobro adicional continúa realizándose hasta la presente fecha.

Para evitar que escalen y se compliquen de manera innecesaria los problemas que genera este cobro indebido, que afecta directamente el bolsillo de los quiteños que concurren de manera puntual a cumplir con la revisión legal, revisión mecánica y control de emisiones de sus vehículos, le solicito disponga que se deje insubsistente de manera inmediata dicho cobro, en atención a lo establecido en las ordenanzas y normativa vigente que a continuación refiero:

- Quito es la primera ciudad del Ecuador en incorporar desde el año 2003 la revisión técnica vehicular, como parte de los procedimientos utilizados para determinar la aptitud de circulación de los vehículos motorizados, minimizar las fallas mecánicas de los vehículos para garantizar la vida humana, propender a un ambiente sano y saludable, conforme lo disponen las Ordenanzas Metropolitanas No. 076, de diciembre 2002; No. 146, de mayo 2005; No. 213, de abril 2007; No. 159, de diciembre 2011; No. 336, de diciembre 2012; y demás leyes, reglamentos y normas vigentes, al amparo del derecho a un ambiente sano, consagrado entre los derechos del buen vivir de la Constitución.
- La Ordenanza No. 336 actualmente vigente, establece los valores de base de todo el proceso de RTV para el año 2013 y la forma de ajustar anualmente la tasa para cubrir todos los costos de este servicio público. Como consta en los informes técnicos y legales de respaldo previo al tratamiento en Concejo Metropolitano de dicha Ordenanza, la tasa propuesta y luego aprobada cubre todos los costos de dicha revisión, uno de los cuales es el adhesivo correspondiente y su colocación, por lo que no existe una tarifa diferenciada para este rubro y en virtud de ello no se lo ha venido cobrando diferenciada y adicionalmente en los años precedentes, en los cuales las condiciones contractuales de provisión del servicio son las mismas que

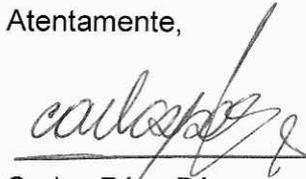
*[Firma]*

en el presente período. Además está decir que en los 15 años de ejecución de la RTV en Quito los valores establecidos por Ordenanza han garantizado con holgura la debida gestión y mantenimiento de los servicios correspondientes.

- El valor de cinco dólares por el "Sticker RTV" establecido en el Tarifario de la Agencia Nacional de Tránsito (Resolución No. 109-DIR-2015-ANT de 28 de diciembre 2015) se ha venido aplicando en las ciudades del Ecuador que no realizan la RTV conforme lo establecido en el Reglamento y la Ley de Tránsito desde hace 20 años, remitiéndose a una inspección visual. En las ciudades que verifican las condiciones técnicas y mecánicas, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, en centros debidamente equipados para el efecto (por ejemplo: Quito desde el año 2003; Cuenca desde el 2008; Guayaquil desde el 2014), tienen tarifarios, incluido para el adhesivo RTV, debidamente justificados y establecidos en sus propias ordenanzas, conforme lo permite el inciso segundo del Artículo 2 de la referida Resolución: *"Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido su competencia, en el ejercicio de las facultades encomendadas por la Ley, garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Tránsito. Para lo cual, deberán justificar la variación de la tarifa."* Tanto es así que la AMT acoge el valor de cinco dólares por "Sticker revisión vehicular", pero no los valores menores establecidos en el mismo Tarifario para otros rubros de los servicios "Revisión técnica vehicular".

Con estos antecedentes, reitero mi solicitud que de manera inmediata disponga que se deje insubsistente este cobro indebido de cinco dólares adicionales en la revisión técnica vehicular del año 2018.

Atentamente,



Carlos Páez Pérez  
**Concejal Metropolitano**

cc: Abg. Diego Cevallos  
**Secretario General, Concejo Metropolitano de Quito**